

**CIRCULAR**  
**VM-A-DRH-06-018-2022**

**Para:** Jefe, Unidad Preescolar y Primaria.  
 Jefe, Unidad de Secundaria Académica.  
 Jefe, Unidad de Secundaria Técnica.  
 Jefe, Unidad de Programas Especiales.  
 Jefe, Unidad de Educación Indígena.  
 Jefe, Unidad Administrativa.

**De:** Rebeca Delgado Calderón, Jefe, Departamento de Asignación del RH.

**Asunto** Resolución de Traslados en Propiedad por Excepción, 2022 y siguientes.

**Fecha:** 24 de junio de 2022.

Estimadas jefaturas:

En aras de estandarizar procedimientos y contar con una herramienta que permita minimizar errores durante el trámite, se emite la presente Guía que regula TODA resolución de solicitudes de traslados en propiedad por excepción recibidas en el presente curso lectivo; para ser efectivos durante el Curso Lectivo siguiente de conformidad con los Artículos 99 y 101 del Estatuto de Servicio Civil y demás normativa vinculante. (Ver Anexo 1)

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES**

<b>PROCESO</b> <input type="checkbox"/>	<b>INCLUSIÓN DE INFORMACION Y TRASLADO DE LA MISMA EN EL SISTEMA SALTAD</b>
<b>Responsable</b>	Funcionarios interesados y la Dirección de Informática de Gestión.
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Jefatura será responsable de utilizar de manera adecuada la herramienta que para tal efecto estará disponible.</li> <li>• La Jefatura asignará los colaboradores que ejecuten esta tarea dentro del proceso.</li> <li>• La Jefatura definirá los parámetros a seguir para llevar a cabo el proceso de manera exitosa.</li> </ul>
<b>Detalle de la tarea</b>	Para el presente curso lectivo 2022 y los siguientes, cada funcionario en calidad de propietario interesado en aplicar este tipo de movimiento, deberá inscribirse en el sistema que para tal efecto se

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

	<p>facilite. Una vez terminado el proceso, el sistema contendrá la totalidad de las ofertas inscritas y mediante reportes las mismas serán valoradas por cada unidad de gestión competente.</p>
--	---

PROCESO <input type="checkbox"/>	ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES
<b>Responsable</b>	<p>Profesional a cargo del análisis del traslado en propiedad.</p>
<b>Instrucciones de Trabajo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La resolución de los casos se realizará con base en un análisis en el cual, de acuerdo a la justificación que presentó cada uno de los docentes, se compruebe su prioridad la cual puede ser por alguna situación de salud, familiar o arraigo de la persona.</li> <li>2. En el caso de que exista solicitud de traslado a un centro educativo indígena, el interesado debe presentar una certificación del respectivo Consejo Local de Educación Indígena que indique que domina la lengua materna y a cuál etnia local pertenece, así como el aval o visto bueno respectivo para que se realice el traslado.</li> <li>3. Si se presenta un caso de igualdad de condiciones entre dos servidores, se seguirá el siguiente orden de prioridades:</li> <li>4. Mayor grupo profesional en la clase de puesto y especialidad.</li> <li>5. Experiencia: años de servicio laborados en el MEP en la clase de puesto y especialidad específica.</li> <li>6. Cantidad de años de servicios en experiencia específico en el sector público o sector privado (debidamente reconocido).</li> <li>7. Suma total de la calificación de servicios en experiencia específica en la clase de puesto y especialidad bajo la siguiente tabla de puntuación: 1 punto para BUENO, 2 puntos para MUY BUENO y 3 puntos para EXCELENTE).</li> <li>8. Estudios: puntos de Carrera Profesional.</li> <li>9. Cercanía entre el lugar de residencia y el centro educativo solicitado.</li> </ol> <p>Se utilizará la discrecionalidad de la administración mediante la emisión de una resolución por parte de la Dirección de Recursos Humanos. En caso de que dos o más servidores se encuentren en las mismas condiciones, se les debe notificar para que en un plazo no mayor a 8 días hábiles actualicen la información. Se debe imprimir y adjuntar al expediente del estudio la constancia</p>

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

de grupo profesional y de experiencia emitido por la Sección de Expedientes, el puntaje de Carrera Profesional generalizada a la fecha de la verificación y cualquier otro documento necesario para respaldar el análisis.

10. Se mantiene lo indicado en el oficio **VM-A-DRH-014-2018**, **con la excepcionalidad de lo indicado en el siguiente punto 11.**

11. Se excluyen de este proceso los puestos ubicados en I y II Ciclos, el Programa de Educación Abierta, IPEC / CINDEA, Subvencionados, CAIPAD, Escuelas de Música, Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, lecciones técnicas de Centros de Enseñanza Especial, talleres exploratorios y Educación Dual de los Colegios Técnicos Profesionales, Servicios Itinerantes, Covao, Liceo Servicios Itinerantes, Liceo Franco Costarricense, Colegio San Luis Gonzaga, Hospital Calderón Guardia, Hospital de Niños, Liceo Experimental José Figueres, CONED, Colegios Bilingües (Liceos Experimentales Bilingües) a excepción de las especialidades Español, Estudios Sociales/Educación Cívica y Francés, Lecciones del proyecto piloto de Secciones Bilingües, Secciones Bilingües Español – Francés (Francés Avanzado), Lecciones de Fortalecimiento de Asignaturas Específicas (Fortalecimiento y Fortalecimiento 2), Lecciones del Proyecto MATEM, Lecciones del Programa de Innovación Educativa (Informática Educativa y Taller de Inglés Conversacional), Lecciones del Plan de Estudios Deportivo de Colegios Deportivos, Lecciones de afectividad y sexualidad, Talleres Exploratorios y Tecnologías de III Ciclo de Educación General Básica y Ciclo Diversificado Académico aprobados por el Departamento de Especialidades Técnicas para colegios académicos, lecciones del módulo ambientalista (área ambientalista-talleres), Lecciones con Valor Agregado (especialidades Educación Para El Hogar y Artes Industriales), Lecciones del Programa de Bachillerato Internacional, Lecciones cocurriculares, Lecciones Artísticas del Liceo Felipe Pérez Pérez, Lecciones de Liceos Rurales y Telesecundarias, u otros programas especiales, los puestos en las áreas académicas, técnicas y asignaturas complementarias de los Servicios de Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional (Plan

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***


	<p>Nacional); únicamente se considerarían los puestos de servicio de apoyo educativo ofrecidos desde la Educación Especial de Retardo Mental de los Servicios de Apoyo Educativos en el Tercer Ciclo y Educación Diversificada (Apoyos en Secundaria, de conformidad con oficio DDC-DAEED-0636-090-2019, del 25 de setiembre del 2019, suscrito por Gilda Aguilar Montoya, Jefa del Depto de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, y Heidy Villalobos Bolaños, subdirectora del Desarrollo Curricular, ratificado mediante correo del 13 de mayo del 2020).</p>
--	--


	<p>Adicional a lo anterior, si se determina que más de dos casos presenten una situación de salud o un dictamen médico que genere falta de criterio para escoger a uno por sobre el otro, se consultará al Departamento de Salud de este ministerio.</p> <p>En relación al tema de lecciones se debe verificar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lecciones curriculares.</li> <li>2. Que las lecciones en encuentren dentro de la maya curricular definida formalmente a la institución.</li> <li>3. Respetan los planes de estudio vigentes según cada una de las especialidades.</li> <li>4. La resolución de la vacante se debe hacer con la totalidad de las lecciones con las cuales se generó.</li> <li>5. Exista la necesidad del servicio (matrícula).</li> <li>6. Que no estén comprometidas en propiedad y que cuenten con el contenido presupuestario.</li> </ol>
<b>Detalle de la tarea</b>	<p>En este apartado ya se inicia con el análisis de las solicitudes, lo cual debe estar sujeto a las disposiciones anteriormente definidas bajo criterios técnicos que, por sí mismos, el estudio obliga.</p>

<b>PROCESO</b> <input type="checkbox"/>	<b>REGISTRA EN CUADROS DE PERSONAL</b>
<b>Responsable</b>	Profesional a cargo del análisis del traslado en propiedad.
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deben tener como referencia los cuadros de personal y la base de datos de las instituciones involucradas en el caso específico.</li> </ul>

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deben hacer las anotaciones necesarias en los cuadros de personal base de datos de las instituciones involucradas en el espacio para uso de la oficina.</li> </ul>
<b>Detalle de la tarea</b>	Es necesario que el profesional analista anote en el o los respectivos cuadros de personal base de datos que las plazas o lecciones ya fueron comprometidas en un traslado en propiedad; lo anterior para mantener orden y claridad total en el proceso.

<b>PROCESO</b> 	<b>INCLUSIÓN DE LO RESUELTO EN EL SISTEMA SALTAD</b>
<b>Responsable</b>	Profesional a cargo del análisis del traslado en propiedad.
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se busca la información del docente antes ingresada en la aplicación (base de datos).</li> <li>Se actualiza la información (base de datos) incluyendo la resolución sobre el traslado, ya sea que haya sido positivo o se haya denegado.</li> <li>Se verifica lo incluido.</li> <li>Se guarda la información (base de datos).</li> </ul>
<b>Detalle de las tareas</b>	Es necesario que el profesional analista o quien haya sido designado por la jefatura se comprometa a realizar la actualización de lo resuelto en la (base de datos) de la cual inicialmente se hizo referencia.

<b>PROCESO</b> 	<b>CONFECCIÓN DE COMUNICADOS DE APROBACIÓN</b>
<b>Responsable</b>	Profesional a cargo del análisis del traslado en propiedad.
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cada profesional analista debe confeccionar cada uno de los comunicados para el solicitante donde se le informa la decisión y los motivos del caso. <b>Ver anexo.</b></li> <li>Es necesario anotar el visto bueno y rúbrica digital del profesional analista encargado quien es el que aprueba.</li> <li>Debe pasar el comunicado al coordinador de cuadros quien revisa el oficio.</li> <li>Pasa comunicado a la Jefatura de la Unidad para visto bueno y rúbrica digital.</li> <li>Pasa comunicado a la Dirección de Recursos Humanos para firma digital.</li> </ul>

**“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”**



<b>Detalle de las tareas</b>	La confección de los comunicados, en los cuales se les indica a los interesados que se resolvió de manera positiva la solicitud planteada, debe contener la mínima situación de error por lo cual se solicitan los visados correspondientes.
------------------------------	--

<b>PROCESO</b> <input type="checkbox"/>	<b>RÚBRICA DE COMUNICADOS DE TRASLADOS EN PROPIEDAD</b>
<b>Responsable</b>	Director de Recursos Humanos.
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar el comunicado y los motivos que dan origen a la decisión.</li> <li>• Firmar el comunicado digitalmente.</li> </ul>
<b>Detalle de las tareas</b>	Con base en el insumo facilitado por las unidades de gestión, el director de Recursos Humanos en curso deberá, de manera prioritaria, firmar digitalmente los comunicados de traslado en propiedad al amparo de la facultación que le otorga la Dirección de Servicio Civil.

<b>PROCESO</b> <input type="checkbox"/>	<b>NOTIFICACIÓN DEL COMUNICADO AL SOLICITANTE</b>
<b>Responsable</b>	Área secretarial de la unidad encargada.
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envía al solicitante mediante los canales normales del MEP (correo electrónico) el comunicado de Traslado en Propiedad y declaraciones juradas respectivas.</li> <li>• De igual manera, se procederá a contactarle según la instrucción o la medida que para el presente curso lectivo deba de gestionarse.</li> <li>• En caso de que el funcionario no sea contactado, mediante un acta de notificación se procederá a dejar sin efecto.</li> <li>• Una vez que el comunicado se notifica se procede a remitir copias de lo resuelto a la o las instituciones involucradas y a las Direcciones Regionales de Educación correspondientes.</li> <li>• Se envía copia al técnico analista de la unidad encargada para la elaboración de la acción de personal.</li> <li>• En caso de que haya otra unidad involucrada, se le debe notificar copia de lo resuelto.</li> </ul>
<b>Detalle de tareas</b>	Es necesario asegurarse de que lo actuado se notifique de manera inmediata al solicitante para que sean tomadas las previsiones del caso, incluso para las vacantes que posiblemente se generen.

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

PROCESO <input type="checkbox"/>	CONFECCIÓN DE ACCIÓN DE PERSONAL
<b>Responsable</b>	Técnico de pagos (Acciones de Personal)
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar la información consignada en el oficio de comunicación.</li> <li>Corroborar el nombre y número de cédula del docente.</li> <li>Digitar la acciones de personal, indicando el número de oficio en la explicación y el fundamento legal del movimiento.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Corroborar la información digitada de la acción de personal.</li> <li>Aplicar la acción de personal.</li> <li>Enviar documento al archivo de respaldo de las acciones de personal.</li> </ul>
<b>Detalle de Tareas</b>	A efectos de cumplir con el artículo 25 del Estatuto de Servicio Civil, la confección de la acción de personal refleja la consolidación y formalidad del acto dictado.

PROCESO <input type="checkbox"/>	ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN
<b>Responsable</b>	Área secretarial de la unidad encargada.
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantendrá el archivo de las comunicaciones resueltas. (esto tiene que ser incluido en el año en curso, expediente laboral).</li> </ul>
<b>Detalle de tareas</b>	Esta información debe estar disponible ante cualquier situación que se presente, por lo que la efectividad en el archivo es determinante en lo relacionado a la posible resolución de apelaciones.

**En Caso de que no corresponda el traslado, se lleva a cabo el siguiente procedimiento:**

PROCESO <input type="checkbox"/>	COMUNICACIÓN DE LAS NO APROBACIONES
<b>Responsable</b>	Departamento de Asignación del Recurso Humano
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La jefatura del Departamento por medio de una plantilla diseñada previamente, comunica masivamente la resolución de solicitudes denegadas.</li> <li>La jefatura, dará acceso a los coordinadores de Unidad al correo del Sistema Saltad, para que se verifiquen las notificaciones realizadas por funcionario.</li> </ul>
<b>Detalle de tareas</b>	Por decisión de la Administración, los traslados en propiedad denegados solo serán notificados mediante correo electrónico.

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

PROCESO <input type="checkbox"/>	RECEPCIÓN DE APELACIONES
<b>Responsable</b>	Departamento de Asignación del Recurso Humano.
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que el interesado impugne el resultado, el trámite deberá realizarlo ante la unidad de gestión correspondiente.</li> <li>• Esta apelación deberá ser dirigida al Profesional analista encargado quien en el tiempo de ley deberá ofrecer la respectiva respuesta a lo planteado.</li> <li>• Las respuestas a estas apelaciones deberá firmarlas las jefaturas de cada unidad.</li> </ul>
<b>Detalle de tareas</b>	Se reitera que al cumplir con los tiempos de respuesta de cada una de las apelaciones planteadas, más claridad y fluidez tendrá el proceso a realizar.

PROCESO <input type="checkbox"/>	ACEPTACIÓN DEL RESULTADO COMUNICADO
<b>Responsable</b>	Docente solicitante.
<b>Instrucciones de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El docente toma una decisión acerca del resultado comunicado.</li> <li>• En caso de que acepte el resultado, no hace ninguna otra gestión al respecto.</li> <li>• En caso de que lo rechace, procede a hacer el reclamo fundamentado sobre la decisión y deberá comunicar, por medio del correo electrónico y mediante carta, al encargado de realizar el trámite sobre los motivos de por qué no está de acuerdo.</li> </ul>
<b>Detalle de tareas</b>	Se debe tener claro que aun cuando la resolución sea favorable, si el docente desea alguna ampliación al respecto la misma debe ser atendida en los plazos establecidos por ley.

### Lineamientos vinculantes

- Todas las solicitudes de traslado serán consideradas **sin** orden de preferencia y según disponibilidad de las plazas o lecciones vacantes por región solicitada a partir de los criterios que la Administración determine al efecto.
- Las solicitudes de traslados en propiedad por la vía de la excepcionalidad que fueron recibidas en los años anteriores no serán consideradas; por tanto, después de la fecha **16 de**

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***



- junio** del presente año, se suspendió el ingreso a la aplicación para completar el respectivo formulario. Se advierte que posterior a dicha fecha, ninguna instancia de esta Dirección de Recursos Humanos ni de las Direcciones Regionales se encuentra autorizada para recibir formularios ni documentos físicos ni digitales.
- c. Cada interesado podrá completar su solicitud según sea su necesidad por centro educativo, Dirección Regional de Educación, circuito escolar, clase de puesto y especialidad.
  - d. **Para efectos de justificar la aplicación de la excepcionalidad, si el motivo de la solicitud fuera enfermedad se requerirá que adjunte a la solicitud dictamen o certificación médica original extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o el Instituto Nacional de Seguros (INS) con la justificación del caso, sello y timbres respectivos, la cual debe tener una fecha no mayor a tres meses contados a partir de su emisión. Se aclara que no se aceptarán epicrisis médicas.**
  - e. Si se tratara de enfermedad de un pariente deberá adjuntar constancia o certificación original del Registro Civil que demuestre el vínculo familiar en primer grado de consanguinidad, hecho que también debe anotarse en la solicitud; de igual manera, deberá adjuntarse **dictamen médico original extendido por la CCSS o bien del INS con la debida justificación, sello y timbres respectivos, con fecha no mayor a tres meses contados a partir de su emisión.**
  - f. En el caso de que se solicite traslado por fuerza mayor –amenazas a su integridad física, violencia familiar o procesos judiciales, entre otros– se requerirá que adjunte los respectivos documentos avalados por instancias judiciales o tribunales de justicia, mismos que cada unidad deberá analizar y proceder según corresponda. Cuando se trate de traslados por excepción fundamentados en el tratamiento del alcoholismo, es necesario que el interesado adjunte un documento formal extendido por el IAFA en el cual se indique claramente que la persona ha seguido el tratamiento específico y que la aprobación de un traslado mejoraría su condición de salud y el ambiente que le provoca dicha enfermedad.
  - g. No procederán los traslados en propiedad parciales. Toda solicitud deberá realizarse por la totalidad de lecciones que ostente el interesado al momento de presentar su formulario.
  - h. En caso de resolverse positivamente alguna solicitud, sea de traslado o de aumento y se diere una disminución de matrícula, la administración podrá: 1) modificar las condiciones del movimiento aprobado; por lo que se realiza el oficio correspondiente en caso de no aceptación del docente debe de comunicarlo formalmente para dejar sin efecto totalmente la propuesta aprobada inicialmente 2) dejarlo sin efecto; o 3) que la persona no acepte el mismo (manteniéndose su condición de nombramiento anterior). Todo movimiento se encuentra sujeto a la verificación de antecedentes judiciales y a revisión y consolidación de cuadros de

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

situación real del año en curso y en caso de ser requisito la certificación de incorporación al colegio profesional respectivo.

- i. El interesado podrá desestimar el traslado en propiedad o aumento de lecciones en propiedad, antes del 31 de enero del año en curso y regresar a su condición anterior. No obstante, en caso de renunciar a partir del 01 de febrero del año en curso, estaría renunciando tanto a la propiedad que dio origen al movimiento como a la que se le asignó por medio del traslado en propiedad o aumento de lecciones.
- j. El presente procedimiento es definido para atender los traslados en propiedad por excepción; por lo tanto, no se incluye los traslados de puestos administrativos, administrativo- docente y técnico- docente. Tampoco se incluyen los traslados por reajuste.
- k. Para los traslados en propiedad, sin importar las razones por las cuales se aprueba solamente se deben considerar las lecciones curriculares. No se considerarán para estos efectos las lecciones correspondientes a: Planeamiento, Club, Cooperativismo, Aula Virtual, Fortalecimiento de áreas específicas, Consejo de Curso, Talleres Exploratorios, Educación Dual, Talleres de Tecnologías, Desarrollo Socio-laborales, Desarrollo Humano, Coordinación (Académica, Técnica, con la empresa, todas las artísticas y Enseñanza Especial), Actividad de Grupo, Comité Técnico Asesor, Talleres de Innovación Tecnológica, lecciones curriculares asignadas para efectos de sustitución de propietarios. Tampoco deben considerarse las lecciones que se presenten en CINDEAS, IPEC, telesecundaria, liceos rurales colegios subvencionados o que pertenezcan a otros programas que por su naturaleza no es factible comprometer en propiedad. Adicional, se excluyen los puestos en las áreas académicas, técnicas y asignaturas complementarias de los Servicios de Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional (Plan Nacional); únicamente se considerarían los puestos de servicio de apoyo educativo ofrecidos desde la Educación Especial de Retardo Mental de los Servicios de Apoyo Educativos en el Tercer Ciclo y Educación Diversificada (Apoyos en Secundaria, de conformidad con oficio DDC-DAEED-0636-090-2019, del 25 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Gilda Aguilar Montoya, Jefa del Depto de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad y Heidy Villalobos Bolaños, subdirectora del Desarrollo Curricular, ratificado mediante correo del 13 de mayo del 2020).
- l. Los docentes en propiedad que gocen de incapacidad, permisos con o sin goce de salario, ascenso o descenso interino, o realizando funciones especiales en programas asignados por este Ministerio, también tendrán derecho a que se les aplique el traslado por excepción. Los servidores que se encuentren reubicados por salud (Artículo 254 del Código de Trabajo) o que ostenten licencia especial según el artículo 5º del Reglamento de Licencias Especiales, por su limitación para desempeñar funciones propiamente docentes (impartir lecciones), no se consideran para este proceso a menos que presenten dictamen médico que indique que pueden ejercer la docencia nuevamente sin ningún impedimento.

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

- m. En las solicitudes de servidores que tengan propiedad en las áreas de Ciencias, Biología, Física y Química, se podrá aplicar el traslado entre esas especialidades según lo dispuesto en el oficio CD-325-2008 de 13 de junio del 2008, siempre que cuente con la categoría profesional para la nueva clase.
- n. En las solicitudes de servidores que tengan propiedad en las áreas de Retardo Mental, Problemas de Aprendizaje y Trastornos Emocional, se podrá aplicar el traslado entre esas especialidades, siempre que se cuente con la categoría profesional para la nueva clase. Y se debe considerar lo señalado en oficio DDC-DAEED-0636-090-2019 de 25 de setiembre de 2019 suscrito por Gilda Aguilar Montoya, Jefa del Depto de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad y Heidy Villalobos Bolaños, subdirectora del Desarrollo Curricular, ratificado mediante correo del 13 de mayo del 2020.
- o. En la especialidad de inglés se podrá tomar en cuenta las lecciones del área académica, académicos con orientación tecnológica, talleres exploratorios en colegios técnicos profesionales. Todas consignadas como lecciones de inglés.
- p. Si dentro de las opciones que anota el docente involucra a una institución de otra unidad de gestión, debe efectuarse la coordinación entre las mismas para una correcta remisión de las solicitudes.
- q. En cuanto a la fragmentación de las vacantes existentes en una institución educativa, las mismas deben ajustarse al plan de estudios vigente, a la infraestructura de la institución y a las posibilidades educativas que esta posea para albergar a más funcionarios de los que posee. Para la asignación de un traslado, no se puede fragmentar las lecciones propietarias del docente.
- r. El mínimo de lecciones a considerar para efectos de resolver un traslado en propiedad será de 20.
- s. Una vez aprobada la oferta en alguna de las instituciones solicitadas por el docente, las demás opciones indicadas en dichos formularios no se consideran para un posible análisis por lo que el proceso se tomará como finalizado.
- t. Asimismo, en el caso de que exista una disminución de lecciones o que en su efecto no existan lecciones de acuerdo con la matrícula real, en alguna de las opciones aprobadas, deberá de realizar nuevamente una solicitud de traslado en propiedad en un nuevo proceso y no se tomará en consideración otra opción señalada en los formularios.
- u. Las vacantes que pueden ser sometidas para este efecto deben ser sujetas a las siguientes normas:

1. Enseñanza Media y (III Y IV Ciclo y Educación Diversificada)

***“Ante el apogón educativo, encendamos juntos la luz.”***

- Solamente considerar lecciones curriculares; o sea, solo lecciones en la especialidad. Las lecciones co-curriculares no se deben considerar; por tanto, las mismas no deben comprometerse en propiedad.
- No comprometer lecciones de aquellos interinos que sustituyen a los Coordinadores, Técnicos, Con la Empresa, Unidad Productiva y Académicos, Artístico, Enseñanza Especial y Deportivos,
- En la especialidad de Educación Física de III Ciclo y Educación Diversificada, se deben considerar de conformidad con el plan de estudios, ya sea de 2 o 4 lecciones; por lo tanto, no deben unificarse vacantes.
- Las Lecciones de la clase de puesto Profesor de Enseñanza Media Bilingüe de los colegios bilingües se comprometerán en propiedad siempre que el funcionario demuestre que posee en el TOIC el Nivel C1 (especialidad inglés) y B2 (en las demás especialidades).

## 2. Enseñanza General Básica y Preescolar

- En lo relacionado a las clases de puesto de la Enseñanza General Básica y Preescolar, los parámetros que deben cumplir cada clase de puesto se detallan a continuación:

Clase de Puesto	Especialidad	Parámetros para comprometer en propiedad
Profesor de Enseñanza Preescolar	<b>Sin especialidad</b>	Se podrán comprometer en propiedad los puestos que tenga una matrícula de 20 alumnos y aquellos en donde la cantidad mínima de estudiantes sea de 15, y esta se haya mantenido en forma consecutiva por un periodo no menor a los 4 años. En este se incluyen los servicios heterogéneos.
Profesor de Enseñanza Preescolar	<b>Inglés</b>	Se podrán comprometer en propiedad los puestos en que se encuentre un interino y este tenga como mínimo 6 secciones (30 lecciones) en la misma institución. En el caso de los puestos que se transformaron de acuerdo a la Directriz N° DM-0004-2-2019 suscrita por el Ministro de Educación Pública (que únicamente atiende un grupo), se podrán comprometer en propiedad cuando los mismos cuenten con una matrícula igual o superior a los 20 alumnos y en caso de que el puesto cuente con un mínimo de 15 y que dicha matrícula se haya mantenido estable (no menor a los 15 estudiantes), de manera consecutiva en un periodo no menor a 4 años.

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

<p>Profesor de Enseñanza General Básica 1</p>	<p><b>Sin especialidad</b></p>	<p>Se podrán comprometer en propiedad los puestos que tenga una matrícula de 20 alumnos y aquellos en donde la cantidad mínima de estudiantes sea de 15, y esta se haya mantenido en forma consecutiva en un periodo no menor de 4 años.</p>
<p>Profesor de Enseñanza General Básica 1</p>	<p><b>Religión</b></p>	<p>Se podrán comprometer en propiedad los puestos en que se encuentre un interino y este tenga como mínimo 15 secciones (30 lecciones) en la misma institución. Igualmente, los puestos existentes que no poseen los 15 grupos en la institución (10 grupos) y tenga que completar en otra (5 grupos) o en los casos que no posean 15 grupos en la institución y tenga que completar en dos instituciones más; estos traslados se tramitarán solamente en un máximo de 3 instituciones y las mismas deben de estar ubicadas en el mismo circuito educativo. En el comunicado de ingreso o traslado en propiedad se debe consignar la leyenda "en caso de disminución de matrícula en alguno de los centros educativos en que ostenta propiedad, deberá completar en otra institución; en aras de criterios de racionalidad y optimización de los recursos públicos, conforme lo dispone la Ley General de la Administración Pública, la Ley 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Administración Pública y Ley 8292 y Ley de Control Interno"</p>
<p>Profesor de Enseñanza Técnico Profesional</p>	<p><b>Física, Música, Informática Educativa, Artes Plásticas, Educación para el Hogar, Artes Industriales, Teatro.</b></p>	<p>Se podrán comprometer en propiedad los puestos en que se encuentre un interino y este tenga como mínimo 15 secciones (30 lecciones) en la misma institución o donde exista un interino que labore 20 lecciones en el centro educativo del centro de costo y que complete 10 lecciones en otro centro educativo. En el comunicado de ingreso o traslado en propiedad se debe consignar la leyenda "en caso de disminución de matrícula en alguno de los centros educativos en que ostenta propiedad, deberá completar en otra institución; en aras de criterios de racionalidad y optimización de los recursos públicos,</p>

***"Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz."***



		conforme lo dispone la Ley General de la Administración Pública, la Ley 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Administración Pública y Ley 829 y Ley de Control Interno"
Profesor de Idioma Extranjero	<b>Inglés, Francés e italiano</b>	Se podrán comprometer en propiedad los puestos en que se encuentre un interino y este tenga como mínimo 6 secciones (30 lecciones) en la misma institución.

Cabe señalar que los puestos de la clase Profesor de Enseñanza General Básica 1, especialidad Religión, Profesor de Idioma Extranjero, especialidades Inglés, Francés e Italiano y Profesor de Enseñanza Preescolar, especialidad Inglés (el que atiende varias secciones en la institución) que corresponden a instituciones de I y II Ciclos, están conformados únicamente por 30 lecciones por lo que no procederá dar en propiedad un número inferior o superior a esta cifra. Se excluyen las lecciones de talleres exploratorios de los Colegios Técnicos Profesionales.

### 3. Educación Indígena

En el caso de los Centros Educativos Indígenas, y para toda solicitud de traslado, el servidor interesado debe adjuntar una Certificación emitida por el Consejo Local de Educación Indígena correspondiente, en la cual se otorgue el Aval o Visto Bueno para el traslado, además de especificar la etnia local a la cual pertenece el servidor y si domina o no la lengua materna respectiva. Lo anterior según el Decreto Ejecutivo 37801-MEP en el cual se establece la consulta que debe efectuarse según lo dictado en el Capítulo IV, Sección I, sobre mecanismos permanentes de Participación y Consulta, específicamente en el Artículo 15.—Consejos Locales de Educación Indígena. En cada territorio indígena se conformará un Consejo Local de Educación, el cual tendrá como principal competencia promover el cumplimiento de los objetivos de la educación indígena en el territorio respectivo, con la potestad de ser consultado de manera obligatoria por parte de las autoridades educativas nacionales, regionales y circuitales del MEP.

De esta forma los Consejos Locales de Educación Indígena tendrán la atribución de ser consultados de manera obligatoria en los procesos de nombramientos, reclutamiento de personal, y traslados en propiedad a las Instituciones pertenecientes al Subsistema de Educación Indígena.

#### 1. Otros casos especiales para NO comprometer

- Servicios Itinerantes (Artes Plásticas I y II Ciclos, Educación Preescolar, Indigenismo, Inglés I y II Ciclos y Enseñanza Especial) y Religión.
- Planes de Contingencia.

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

- Los docentes de los centros educativos de modalidad Experimental Bilingüe y Plan Piloto de Secciones Nocturnas Bilingües por cuanto hay un estudio formal para reestructurar las clases de puesto.
- Talleres prevocacionales por cuanto cambiarán a Plan Nacional.
- Lecciones de valor agregado.
- Lo incluido en Instituciones Subvencionadas, así como las de región instituciones de apoyo interinstitucional, tanto de primaria como de secundaria, Educación Especial y CAIPAD.
- Liceo laboratorio y Escuelas Laborario no se resuelven traslados en propiedad por cuanto se encuentra pendiente el estudio del modelo pedagógico.
- Programa de III y Educación Diversificada de Adultos.
- Profesores de Enseñanza General Básica AULA EDAD.
- Profesores de Enseñanza General Básica DOCENTES AUXILIARES.
- Profesores de Enseñanza Preescolar correspondientes a CECUDIS o Redes de Cuido.
- Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar (Nuevas Oportunidades).
- Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).
- Cooperativas.
- Plan Piloto Apoyo a Secundaria, Programa para Sordos Adultos y Programa de Sordos CESA.
- Programa Equiparando Oportunidades para III y IV Ciclo.
- Colegios especiales como: COVAO, Liceo Experimental Bilingüe de Cartago, San Luis Gonzaga, Centro de Apoyos en Pedagogía Hospitalaria Hospital Nacional de Niños - Hospital San Juan de Dios (CeAPH - HNN-HSJD) (no se ha aprobado el Plan de Estudios de Pedagogía Hospitalaria), Escuela y Liceo Franco Costarricense.
- Las Escuelas de Música, por cuanto poseen un convenio y aún no se ha aprobado el nuevo plan de estudios.
- Colegios Bilingües (Liceos Experimentales Bilingües) a excepción de las especialidades Español, Estudios Sociales/Educación Cívica y Francés.
- Lecciones del proyecto piloto de Secciones Bilingües.
- Secciones Bilingües Español –Francés (Francés Avanzado).
- Lecciones de Fortalecimiento de Asignaturas Específicas (Fortalecimiento y Fortalecimiento 2).
- Lecciones del Proyecto MATEM.
- Lecciones del Programa de Innovación Educativa (Informática Educativa y Taller de Inglés Conversacional).
- Lecciones del Plan de Estudios Deportivo de Colegios Deportivos
- Lecciones de afectividad y sexualidad.

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

- Talleres Exploratorios y Tecnologías de III Ciclo de Educación General Básica y Ciclo Diversificado Académico aprobados por el Departamento de Especialidades Técnicas para colegios académicos.
- Lecciones del módulo ambientalista (área ambientalista-talleres) de Liceos Ambientalistas.
- Lecciones con Valor Agregado (especialidades Educación Para El Hogar y Artes Industriales) en Liceo con valor agregado.
- Lecciones del Programa de Bachillerato Internacional.
- Lecciones Artísticas del Liceo Felipe Pérez Pérez.
- Lecciones de Liceos Rurales y Telesecundarias.
- Lecciones de reforzamiento, lecciones de tutorías, lecciones de desarrollo de talentos.
- Lecciones de Desarrollo Sociolaboral y Lecciones de Desarrollo Humano de los colegios nocturnos (por cuanto los mismos dependen de la matrícula para cada curso lectivo).
- Las lecciones de los talleres que se imparten en los Colegios de Orientación Tecnológica, como tan poco los Talleres de Innovación en virtud de que su conformación dependerá de la definición de los proyectos que el director defina en la comisión correspondiente.
- Aquellas lecciones de talleres exploratorios a excepción de las lecciones de Inglés Conversacional que se ubican en Colegios Técnicos Profesionales y Educación Dual.
- No se comprometen las lecciones de Plan Nacional. Únicamente se considerarían los puestos de servicio de apoyo educativo ofrecidos desde la Educación Especial de Retardo Mental de los Servicios de Apoyo Educativos en el Tercer Ciclo y Educación Diversificada (Apoyos en Secundaria(de conformidad con oficio DDC-DAEED-0636-090-2019, del 25 de setiembre de 2019 suscrito por Gilda Aguilar Montoya, Jefa del Depto de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, y Heidy Villalobos Bolaños, subdirectora del Desarrollo Curricular, ratificado mediante correo del 13 de mayo del 2020.
- Las lecciones que se ubican en los IPEC, CINDEAS debido a la particularidad del servicio educativo ya que poseen planes de estudio semestrales, tales como: Plan Modular, Materias Optativas o Emergentes, los cuales se encuentran en estudio por parte del Consejo Superior de Educación.
- Las lecciones que se ubican en Telesecundarias y Liceos Rurales considerando la eventual transformación del servicio a Colegios Rurales o Académicos donde la asignación de las lecciones dependerá de la matrícula global y del plan de estudios de esa institución, lo que ocasionaría un cambio en la situación laboral del servidor (menor cantidad de lecciones).
- Las lecciones que tienen los servidores de secundaria por aumento de lecciones interinas no se tomarán en cuenta considerando lo indicado en el Artículo 15 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.
- Las lecciones propiamente de la modalidad Bachillerato Internacional por cuanto los docentes nombrados en esta modalidad requieren una capacitación que tiene un rango de validación internacional.

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

- Las lecciones del Área Técnico Profesional (varias especialidades) que en los centros de Educación Especial por cuanto cualquier cambio de matrícula que modifique el nivel de atención genera cambios significativos en la cantidad de lecciones que corresponden, y lo anterior provoca que se generen condiciones de reajuste muy complicados de resolver.

## ANEXOS

1. Normativa vinculante.
2. Publicación por medio correo electrónico del aviso para recepción de ofertas para el curso lectivo vigente.
3. Machote de Comunicación de Traslado en Propiedad para el curso lectivo vigente.

Saludos cordiales y gracias por su atención.

Realizada por: Alejandra Hernández León, DARH  
Avalada por: Julio Barrantes Zamora, Director a.i, DRH  
Editada por: Jesús Mora Rodríguez, DRH\_Comunicaciones.  
Cc: Archivo /Consecutivo.

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

## NORMATIVA VINCULANTE

### ➤ **Artículo 99 del Estatuto de Servicio Civil.**

*Los traslados, ascensos, descensos y permutas de los servidores docentes que impartan lecciones en cualquier nivel de la enseñanza, podrán acordarse a solicitud de los interesados o por disposición del Ministerio de Educación Pública, de conformidad con lo que establece este Capítulo. Al personal que cumple funciones técnico docentes y administrativo-docentes, le serán aplicables las disposiciones del Título Primero de este Estatuto y su Reglamento, en cuanto a ascensos, descensos, traslados o permutas.*

### ➤ **Artículo 101 inciso b, del Estatuto de Servicio Civil.**

*Los movimientos de personal por traslado, ascenso o descenso al grado inmediato, podrá hacerlos el Ministerio de Educación Pública, previo el visto bueno de la Dirección General de Servicio Civil, sin que ello requiera el trámite establecido para la selección y nombramientos estipulados en el capítulo anterior, en cualquiera de los siguientes casos:*

- a) Cuando fuere ineludible el reajuste, para una reorganización más eficaz y económica. Se deberán tramitar dichos movimientos con prioridad, cuando se justificaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Si no hubiere quienes aceptaren el traslado voluntariamente, se aplicará el sistema de calificación, que rige para la selección y nombramiento; entonces serán trasladados los servidores de menor puntuación;*
- b) Cuando se comprobare que existen causas de fuerza mayor, tales como enfermedad grave de los servidores o de sus parientes en primer grado, de consanguinidad, que los incapacite para residir en el lugar donde trabajen, especialmente cuando la dolencia fuere originada por circunstancias del medio ambiente en donde se trabaja; y*
- c) Cuando con el movimiento pueda resolverse una situación conflictiva de relaciones internas o públicas. En todos los casos, el Ministerio de Educación deberá procurar que, con tales movimientos, se beneficie el servidor público, y salvo lo previsto en el artículo 62 de esta ley, no se cause grave y evidente perjuicio al servidor. En este mismo sentido deberá juzgar la Dirección General de Servicio Civil. Para ello, podrán exigirse las certificaciones o documentos que se estimaren pertinentes.*

**“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”**



➤ **Artículo 2, inciso b), del Manual de Procedimientos para Administrar Personal Docente.**

*En este artículo se indica que determinadas las plazas vacantes por el Departamento de Recursos Humanos, las mismas deberán llenarlas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del Reglamento de Carrera Docente, y de igual manera se indican las siguientes prioridades que se citan de manera textual:*

*“a) Por reajuste. Cuando para el logro de una organización más eficaz y económica se requiera el traslado de un servidor a plaza distinta de la que ocupa, el Departamento de Personal lo ordenará, trasladando al "servidor de menor puntuación", según el sistema de nombramiento del personal docente, siempre que no hubiere quien aceptará el movimiento voluntariamente. Cuando hubiere más de uno que lo solicite, será trasladado el de grupo profesional más elevado.*

*b) Por aumento de lecciones. Las lecciones vacantes que se presentaren, salvo lo dispuesto por el inciso anterior deberán ser ocupadas por los servidores de la misma especialidad que lo soliciten siempre que no hubieren completado el máximo de lecciones permitido por la ley. Entre éstos se respetarán las siguientes normas:1) Tendrá preferencia el servidor del mismo plantel que requiera del menor número de lecciones para completar su horario regular, dentro de la misma Institución.2) El servidor del plantel donde se presenten las vacantes, que teniendo el máximo legal de lecciones estuvieren distribuidas en distintos centros educativos y solicitare la ubicación de las mismas en dicho centro.3) Otros servidores que no hayan completado su horario, entre ellos el que quiera menor número de lecciones para completar el horario regular.*

*c) Por traslado de excepción o concurso público. Tratándose de servidores propiamente docentes, las plazas vacantes podrán ser llenadas mediante el sistema de traslado, cuando los servidores comprueben encontrarse en las circunstancias previstas en el inciso b) del artículo 101 del Estatuto de Servicio Civil o cuando con este movimiento se pudieren resolver situaciones conflictivas de relaciones internas o públicas. En esta misma preferencia estarán las vacantes para concurso público.”*

➤ **Artículo 15 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.**

*“Ningún servidor podrá devengar dos o más sueldos salvo que correspondan a distintos puestos, no exista superposición horaria y entre todos no sobrepasen la jornada ordinaria. Los educadores no podrán impartir más de cuarenta lecciones semanales en propiedad. Excepcionalmente, podrán atender una cantidad mayor, cuando el servicio lo demande, pero el exceso se mantendrá como un recargo, por ende, de carácter temporal.”*


**“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”**

➤ **Artículo 114 de la Carrera Docente.**

*“Para efectos de selección, nombramientos, traslados y valoración, se deben tomar en cuenta a los candidatos, de acuerdo con el orden de grupos que establece la presente ley.” SOLAMENTE CASOS ESPECIALES O DE IGUALDAD DE CONDICIÓN O SITUACIÓN ESPECIAL*

➤ **Artículo 9 inciso b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, el cual a la letra dice:**

*“...no estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con el jefe inmediato ni con los superiores inmediatos de éste en el respectivo Departamento, Oficina o Ministerio”.*



***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***